

ORDENANZA FISCAL N° 28

**REGULADORA DE LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LOCALES
CULTURALES, EDUCATIVOS Y OTROS**

T A R I F A

La tasa a cobrar por hora y aula o recinto será:

*—Aulas o recintos hasta 25 metros cuadrados de superficie: **6,80 euros**.*

*—Aulas o recintos de más de 25 metros cuadrados de superficie: **10,20 euros**.*

Límites máximos de tarifa de mes:

*—**Por 5 horas:** 22,60 euros. Aulas hasta 25 metros cuadrados.*

Y sus múltiplos en cualquier escala: 39,60 euros. Aulas de más 25 de metros cuadrados.

*—**Por 20 horas:** 79,20 euros. Aulas hasta 25 metros cuadrados.*

Y sus múltiplos en cualquier escala: 141,40 euros. Aulas de más 25 de metros cuadrados.

*—**Por 40 horas:** 147,00 euros. Aulas de hasta 25 metros cuadrados.*

Y sus múltiplos en cualquier escala: 271,40 euros. Aulas de más 25 de metros cuadrados.

• Las horas o fracciones que no alcancen el múltiplo de 5 horas se valorarán como ordinarias.

Calatorao, 18 de Diciembre de 2009
EL ALCALDE,

Fdo.: D. Jesús Isla Subías.